

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 36

Martes, 22 de Febrero de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	9, 11, 14
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4, 6, 7, 8
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	14
Excma. Diputación Provincial de Ávila	14, 15, 17, 20
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	23
Ayuntamiento de Ávila	23, 24
Ayuntamiento de Candeleda	28
Ayuntamiento de El Mirón	25
Ayuntamiento de El Tiemblo	26
Ayuntamiento de Navatalgordo	29
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	30
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	32, 33, 34, 35, 36
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Piedrahíta	31, 32
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila	30
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	30
<u>PARTICULAR</u>	36
Comunidad de Regantes de La Aldehuela	36

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 580/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-83/2010	YOUSSEF AZARDAN	25.1	420 €
AV-755/2010	ANTONIO GONZÁLEZ ROS	25.1	330 €
AV-760/2010	LEANDRO MULATTIERI CANEPPA	25.1	330 €
AV-770/2010	RUBEN MESONERO GUTIERREZ	25.1	360 €
AV-851/2010	JESUS DELGADO LECINA	25.1	390 €
AV-896/2010	ABDELKADER TAAQUATI	25.1	330 €
AV-927/2010	ADRIAN SANCHEZ MOLPECERES	25.1	390 €
AV-928/2010	MARTA PRIETO MODROÑO	25.1	301 €
AV-1139/2010	DANIEL SERRANO JIMENEZ	25.1	301 €
AV-1239/2010	FERNANDO FLORES SANTIAGO	23.a)	301 €
AV-1242/2010	YON ANDER SESTELO AVILA	25.1	330 €
AV-1321/2010	REDOUAN EL MANSOURI	25.1	330 €
AV-1322/2010	REDOUAN EL MANSOURI	25.1	360 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 561/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-1/2011	JOSE VILLA CID	90.2.e)	60 €
AV-12/2011	CARMELO LÁZARO SAN JUAN	23.a)	301 €
AV-50/2011	JUAN LUIS RODRIGUEZ POMAR	26.h)	70 €
AV-51/2011	MARÍA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	23.l)	600 €
AV-1179/2010	JUAN LUIS DE OPAZO OLANO	25.1	360 €
AV-1247/2010	FERNANDO GABRIEL LANDRO	25.1	301 €
AV-1353/2010	EDUARDO FRANCISCO GOMEZ PARDO	25.1	390 €
AV-1211/2010	ISRAEL PARDAL PALEO	90.2.e)	60 €
AV-26/2011	MILOUD MARZOUKI	25.1	330 €
AV-30/2011	EMILIO ALBERTO DÍAZ PIMENTEL	25.1	360 €
AV-1454/2010	MOHAMED ACHAHBAR	25.1	

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 581/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al



abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.I.F.	SANCIÓN (€)
AV-232/10	JOSE ANTONIO ARIAS BRAVO	50167206	301,00 €
AV-339/10	DANNY NUÑEZ MONTERO	53563526	301,00 €
AV-410/10	MARTA REBAQUE JIMENEZ	46852393	301,00 €
AV-419/10	BOUBKER BAGHBA	X6865371D	330,00 €
AV-1597/9	JOSE ANGEL ALVAREZ DIAZ	72076536	301,00 €
AV-1655/9	LUIS MARTIN MARTIN	6562954	360,00 €
AV-1738/9	AHMED AHIDAR	X6493288C	301,00 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 631/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.



La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 14 de febrero de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes sub-sections for REGIMEN 01 and REGIMEN 05.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes sub-sections for REGIMEN 01 and REGIMEN 05.

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE.



Número 556/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausencia, ignorando su paradero o rehusado, de comunicar a D. SEGUNDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ con D.N.I. 6423610-D, a continuación se transcribe resolución sobre revisión del complemento por mínimos en su pensión y el reintegro de prestaciones indebidas:

Con fecha 11/09/2010, se le comunican las actuaciones que se están llevando a cabo para la revisión del complemento por mínimos y el reintegro de prestaciones indebidas en el ejercicio 2008 y declarar la incompatibilidad detectada.

Con fecha 30/11/2010 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social dicta Resolución definitiva en relación a los importes indebidamente percibidos durante el año 2008 y fijar la deuda contraída en 599,34 euros.

Se procederá, por tanto, a efectuar en su pensión desde el 01/02/2011 el descuento correspondiente hasta amortizar la totalidad de la deuda pendiente.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el Plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE del día 11).

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial.

Firma, *llegible*.

Número 594/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a HOCHINE TAOUI NECEMMENE, con domicilio en la Av. Hornos Caleros, 34 - 2 - A, en, (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

HECHOS:

1º Con fecha 23/11/10 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de Junio).

2º.- Las alegaciones por Ud. efectuadas no desvirtúan el contenido de la propuesta, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto



suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 22 de diciembre de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de febrero de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 595/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Exclusión Renta Activa de Inserción,

por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. VICTOR HUGO VALDIVIESO NUÑEZ, con domicilio en Cm. Peguerinos.-Urb. Ciudad Ducal, 3 de LAS NAVAS DEL MARQUÉS, en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 12/11/2010 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción según lo dispuesto en el número 1.b) del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto (B.O.E. Nº 189, de 8 de Agosto).

II. El artículo 48.4 del R.D. Legislativo autoriza al S.P.E.E. a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto extinguirle del subsidio que fue percibido por Ud. con efectos: 12/11/2010.

Se advierte que, de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril). ÁVILA, 22 de diciembre de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica



este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de febrero de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete, 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 596/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a CRISTIAN FULLI, con domicilio en la C/ Valladolid, 34 - 3 Dcha., en, (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

HECHOS:

1º. Con fecha 16/11/10 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n°. 132, de 3 de junio).

2º. Las alegaciones por Ud. efectuadas no desvirtúan el contenido de la propuesta, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 09 de diciembre de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de febrero de 2011.

El Director Provincial. P.S. Apartado Primero, siete. 4. Resolución 06,10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 585/11

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1.- En el Registro de Aguas, Sección A, tomo 39, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río TORMES:

- NÚMERO: 13.600
- CORRIENTE O ACUÍFERO: Río Tormes.
- CLASE Y AFECCIÓN: Fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero y producción de energía.
- TITULAR: Energía y Desarrollo, S.A.
- LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: El Losar del Barco. Ávila
- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 553,84
- SALTO BRUTO (m): 3,25
- TÍTULO, FECHA, AUTORIDAD: Prescripción por acta de notoriedad y Orden Dirección General 29/04/1964. Transferencia. Escritura de compraventa de 29 de enero de 1997, Notario de Barco de Ávila (Ávila) D. Antonio Manuel Martínez Cordero. Resolución de 5 de agosto de 1997. Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.
- OBSERVACIONES: Constaba con el N° de Registro General: 38.320, Tomo 21/13.

2.- Con fecha 23 de agosto de 2010 se emitió informe por el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sobre los extremos que recoge el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del citado informe se desprende que: "la explotación del aprovechamiento lleva interrumpida un periodo superior a tres años consecutivos, por causa imputable al titular, pues la situación de desuso y desmantelamiento en la que se encuentran las instalaciones se han mantenido por tiempo superior al periodo de tres años señalado".

3.- El 10 de enero de 2011, por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 2 de febrero de 2011.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez*.

Número 599/11

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY
30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN**



JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 31 de enero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO LARRODRIGO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BECEDILLAS (ÁVILA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE ES TITULAR D. MAURICIO SANCHO MATEOS.

Nº EXPEDIENTE: 2782/2008-AV (ALBERCA-NIP)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Larrodrigo, en el término municipal de Becedillas (Ávila), con destino a riego del que es titular D. MAURICIO SANCHO MATEOS.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Larrodrigo:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 86.331

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego

NOMBRE DEL USUARIO: D. MAURICIO SANCHO MATEOS

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Becedillas (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 1,6 l/s

SUPERFICIE REGADA: 2 ha

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Piedrahíta D. Luis Madrid Roda, con el número de protocolo 749: 09/08/1972. Resolución Orden Dirección General: 31/05/1979.

OBSERVACIONES: Toma 1. Margen Derecha. Sitio "Rebollares"

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 23 de noviembre de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 239 de fecha 15 de diciembre de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Becedillas, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 25 de noviembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la delegación Territorial de Ávila en fecha 16 de diciembre de 2009 en el sentido de que dicho expediente de extinción no afecta a ninguna actuación en materia de su competencia.

El 31 de agosto de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de persona alguna en representación del Ayuntamiento de Becedillas, pese a estar debidamente citado en fecha 5 de agosto de 2010, como acreditada acuse de recibo de Correos, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, a los Ayuntamientos.



En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 198 de fecha 14 de octubre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Becedillas. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 17 de noviembre de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 22 de septiembre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 11 de enero de 2011, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número de Registro General 86.331.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al A.M.G. Mayor Zona 1 AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).
El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

Número 600/11

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY



30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 31 de enero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO TORMES, EN LA ALISEDA DE TORMES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TORMES (ÁVILA), CON DESTINO A PRODUCCIÓN DE FUERZA MOTRIZ PARA ACCIONAMIENTO DE UN MOLINO HARINERO, DEL QUE ES TITULAR D. LEANDRO GARCÍA MARTÍN.

Nº EXPEDIENTE: 1196/2009-AV (ALBERCA-NIP)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en La Aliseda de Tormes, en el termino municipal de Santiago del Tormes (Ávila), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero, del que es titular D. LEANDRO GARCÍA MARTÍN.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Tormes:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 46.739

TOMO: 30

Nº DE APROVECHAMIENTO: 223

Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Fuerza motriz

NOMBRE DEL USUARIO: D. LEANDRO GARCÍA MARTÍN

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: La Aliseda de Tormes (Santiago del Tormes, Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 568 l/s

SALTO UTILIZADO: 5,28 m

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Barco de Ávila, Rafael Mollá Cambra: 25/09/1967. Orden Dirección General: 13/11/1971

OBSERVACIONES: Accionamiento de un molino harinero.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se

encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquella.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 15 de diciembre de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 5 de fecha 11 de enero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Tormes, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 16 de diciembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de Ávila en fecha 14 de enero de 2010 en el sentido de que dicho expediente de extinción no afecta a ninguna actuación en materia de su competencia.

El 1 de septiembre de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de



acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Luis García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Tormes, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 219 de fecha 15 de noviembre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Tormes. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 4 de enero de 2011 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 27 de octubre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 7 de enero de 2011, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número de Registro General 46.739.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al A.M.G. Mayor Zona 1 AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).
El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.



Número 635/11

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A N U N C I O

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TOMA Nº 1

TITULAR: D. JACINTO FARIÑAS PÉREZ

DOMICILIO: Avenida de la Aviación Española, nº 3
05480 - Candeleda Ávila

CAUCE: Garganta de Alardos

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 6,75

SUPERFICIE REGADA (ha): 6,62

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: Candeleda (Ávila)TITULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada
mediante información posesoria. Orden Ministerial de
fecha 14 de abril de 1947.CAUSA DE EXTINCIÓN: Haber permanecido el
aprovechamiento sin explotar durante más de tres
años consecutivos por causas imputables al titular

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 94.555/10

TOMA Nº 2

TITULAR: D. JACINTO FARIÑAS PÉREZ

DOMICILIO: Avenida de la Aviación Española, nº 3
05480 - Candeleda Ávila

CAUCE: Arroyo Valdecabras

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 2,5

SUPERFICIE REGADA (ha): 2,34

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: Candeleda (Ávila)TITULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada
mediante información posesoria. Orden Ministerial de
fecha 14 de abril de 1947.CAUSA DE EXTINCIÓN: Haber permanecido el
aprovechamiento sin explotar durante más de tres
años consecutivos por causas imputables al titular

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 94.555/10

Lo que se comunica a los posibles titulares de
derechos e intereses afectados, significándoles que
en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del
siguiente al de la publicación de este Anuncio en el
Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, pueden com-
parecer por escrito tanto en las oficinas de este
Organismo, Avenida de Portugal nº 81, Madrid, donde
se halla el expediente, como en el Ayuntamiento
correspondiente, alegando cuantos extremos estimen
pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e
intereses.

Madrid, a 31 de enero de 2011.

El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público
Hidráulico, *Javier-Díaz-Regañón Jiménez*.

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 672/11

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179 del
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por
el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley
Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con
el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo
38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se
pone en conocimiento general, que en la Intervención
de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuen-
tra expuesto al público el expediente de suplemento
de créditos 2/2011 y el expediente de bajas por anu-
lación 2/2011 que afecta al vigente Presupuesto y que
fue aprobado inicialmente por el Pleno de la
Corporación en sesión celebrada el 17 de febrero de
2011.

Los interesados que estén legitimados según lo
dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo
2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados



en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Oficina de presentación: Registro General de la Excm. Diputación Provincial.

3.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, 18 de febrero de 2011.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 544/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PROVINCIAL EN EL SECTOR AGRARIO Y GANADERO

En nuestra Provincia existen varias Organizaciones Profesionales Agrarias con fines estatutarios coincidentes con los que se fomentan con esta convocatoria de ayudas, se efectúa la convocatoria pública para la concesión de las ayudas señaladas de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto y finalidad de las ayudas.

1.- Se convocan ayudas a favor de las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Ávila, destinadas a financiar los gastos derivados de sus actuaciones de experimentación en temas agrícolas y ganaderos durante el año 2011.

2.- La finalidad de estas ayudas es colaborar con las Organizaciones Profesionales Agrarias para mantener sus actividades de interés provincial y en conse-

cuencia mejorar el servicio prestado al sector agrario en general.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 419/489 de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el año 2011 por un importe máximo de 60.000 euros

Tercera. - Entidades beneficiarias y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial de la provincia de Ávila que lleven a cabo las actividades a que se refiere la base siguiente.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Actividades subvencionables.

1.- Las ayudas se destinarán a financiar los gastos derivados de las actuaciones sindicales realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, inclusive.

Quinta. - Criterios sobre la concesión.

La determinación de las subvenciones de los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Incidencia de los proyectos en el sector agrario y ganadero de la provincia.
- Adecuación y coherencia de los objetivos del Proyecto con el objeto de la presente subvención.

Sexta.- Cuantía y compatibilidad de la ayuda.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 15.000,00 euros.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con



otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

Séptima. - Solicitudes y documentación.

1. - Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n) de Ávila así mismo podrá presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.- Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informe técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

Octava.- Justificación y Pago.

1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será:

a) Si las actividades subvencionadas ya hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de tres meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

b) Si las actividades subvencionadas no hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de tres meses a contar desde el día siguiente a la realización de la actividad.

2 Pago

a).- Se hará efectivo previa justificación de gastos.

b).-No se efectuará el pago hasta que no se presenten los certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. c).- Deberá presentar certificado del secretario de la Asociación en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.

d) Factura original o copia compulsada acreditativa de los gastos realizados

Octava.- Seguimiento y Control.

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda, remitiendo en cualquier caso un estudio detallado de los resultados obtenidos.

11.INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo



**ANEXO I
SOLICITUD**

DON/DOÑA.....
en calidad de representante de la Organización Agraria..... SOLICITA la concesión de subvención para la realización de

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

....., a de de 2011.

Fdo:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

DON/DOÑA
en calidad de Presidente de la Organización Agraria

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Organizaciones Agrarias con sede en la provincia de Ávila.

....., a de de 2011.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.

Número 545/11

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2011).

BASES

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones ganaderas con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales que se celebren en la provincia de Ávila.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, inclusive.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación.
2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación.
4. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.



5. Premios otorgados en los concursos organizados por la entidad durante la celebración de las Ferias, con un límite máximo de 250,00 euros por premio y ganador.

6. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.

7. Seguros relativos a la actuación.

8. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones ganaderas que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 419/489.01 hasta una cuantía total máxima de 40.000 euros.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 9.000,00 euros por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el año 2011, con un máximo de 3.000 euros y certamen y con un máximo de tres certámenes durante el año 2011.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía

que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- Realización de actuaciones destinadas a la conservación del ganado puro.

- Número de ferias en las que haya participado en la provincia de Ávila

- Repercusión de las ferias en las que haya participado.

- Incidencia en la provincia.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n), e igualmente podrán presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

b) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.

c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias.



d) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será:

a) Si las actividades subvencionadas ya hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de tres meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

b) Si las actividades subvencionadas no hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de tres meses a contar desde el día siguiente a la realización de la actividad.

9.2 PAGO

a).- Se hará efectivo previa justificación de gastos.

b).-No se efectuará el pago hasta que no se presenten los certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

c).-Deberá presentar certificado del secretario de la Asociación o Federación en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.

d) Deberán presentarse facturas o copias computadas de las mismas acreditativa del gasto realizado

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

**ANEXO I
SOLICITUD**

DON/DOÑA.....
en calidad de representante de la Asociación de
.....

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.

- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

....., a de de 2011.

Fdo:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II

DON/DOÑA
en calidad de Presidente de la Asociación de
.....

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación en la provincia de Ávila

....., a de de 2011.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILTRMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.

Número 546/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CAMPAÑAS DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO, INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIO. (ANUALIDAD 2011)

La Excma. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Ávila.

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excma. Diputación de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

BASES

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias, exposiciones, concursos y campañas de carácter agrícola y ganadero.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales, así como concursos, exposiciones y campañas de carácter agrícola y ganadero, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores y promover la continuidad de este tipo de eventos.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, concursos y exposiciones que guarden directa relación con la agricultura o la ganadería que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila cuyos certámenes tengan el carácter de Agroalimentaria, Ganadera, Maquinaria Agrícola e industrial y se celebren durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación -como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-. Montaje y decoración de stands.



- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.

- Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.

- Dietas abonadas a jurados.

- Los relativos a premios y trofeos.

- Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.

- Dirección y gestión de la actuación, siempre que sea realizada por personal ajeno a la Entidad Local.

- Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.

- Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios.

- Seguros relativos a la actuación.

- Degustaciones de productos Abulenses con distintivos de calidad.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base 3ª de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. - Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 35.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 419-462, del presupuesto de gastos del ejercicio 2011.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2011.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La determinación de las subvenciones a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Repercusión mediática de las ferias a realizar.

- Población de los municipios donde se vayan a realizar las ferias.

- Realización de ferias de forma ininterrumpida en los últimos años.

- Adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3a ni de la cantidad de 4.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente con-



vocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n) de Ávila así mismo podrá presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será:

- a) Si las actividades subvencionadas ya hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de tres meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.
- b) Si las actividades subvencionadas no hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de

la resolución de concesión, el plazo de justificación será de tres meses a contar desde el día siguiente a la realización de la actividad.

9.2.-PAGO

- a).- Se hará efectivo previa justificación de gastos.
- b).-No se efectuará el pago hasta que no acredite estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c).-Deberá presentar certificado del secretario del Ayuntamiento en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.
- d) Deberán presentarse igualmente las facturas derivadas de los gastos anteriores; Se presentarán originales o copias compulsadas de las mismas.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

**ANEXO I
SOLICITUD**

DON/DOÑA
en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.



- Declaración responsable Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

....., a dede 2011.

Fdo:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

DON/DOÑA en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a ayuntamientos para la realización de Ferias, Exposiciones, Concursos y campañas de carácter agrícola y ganadero.

....., a dede 2011.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 626/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

Habiéndose intentado por dos veces notificación a la interesada, sin haber podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por

Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente se notifica a DOÑA ROSA MARÍA MARIN CUBILLAS que, con 12 de enero de 2011, fue dictada Resolución en expediente en materia de responsabilidad patrimonial seguido con el nº 59/2007.

Asimismo, se comunica a la interesada que, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, podrá conocer el contenido íntegro de dicha Resolución, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución podrá interponer la interesada recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los contencioso-administrativo nº 1, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la publicación del presente.

Ávila, 14 de febrero de 2011.

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 25/09/07), José Fco. Hernández Herrero.

Número 646/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido inmovilizado y retirado de la vía pública, por la Policía Local de la C/ Bajada de las Covachuelas, 4 de esta Ciudad, el pasado 27 de octubre de 2010, el vehículo, marca VOLKSWAGEN modelo GOLF matrícula 1652DJV, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (circular careciendo de seguro obligatorio), y depositado en nave municipal situada en el Polígono Industrial de las Hervencias y, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, AALOUAJ LAHKIM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto



339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, habiendo intentado la notificación en su domicilio en Avda. de Emilio Romero, 18-2º-B de ARÉVALO (Ávila) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 11 de febrero de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 647/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca FIAT modelo UNO matrícula TO-3551-N, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al haber sido inmovilizado y retirado, por la Policía Local, de la vía pública de la C/ Río Cea de esta Ciudad, el 1 de diciembre de 2009 por infracción a la Ley de Seguridad Vial (circular careciendo de seguro obligatorio de vehículos) y, al no haber sido retirado por su titular D. ALVARO DURÁN SOLIS, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, una vez comunicada su retirada el pasado 10 de marzo de 2010 y contestación a su escrito de alegaciones de fecha 9 de abril de 2010, así como nueva notificación de la situación del vehículo comunicada el 3 de enero de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose

que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 11 de febrero de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 648/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido retirado el pasado 19 de enero de 2011, por la Policía Local, el vehículo, marca SEAT modelo TOLEDO matrícula AV-4042-F, por presentar signos evidentes de estar abandonado, de la C/ Río Pisuerga de esta Ciudad y depositado en nave municipal situada en el Polígono Industrial de las Hervencias y, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, MARÍA VANESA IGLESIAS PELAEZ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, habiendo intentado la notificación en su domicilio en B Flores, B1 24 P5-6 IZ de A CORUÑA sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 11 de febrero de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 690/11

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2008, acordó, por unanimidad, la inclusión en el procedimiento de concentración parcelaria de El Mirón, de las parcelas de naturaleza comunal del Ayuntamiento de El Mirón que se relacionan a continuación y que por sus características y emplazamiento son susceptibles de ser mejoradas:

Nº	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE ha.
1	La ermita	1	21	0,5588
2	La ermita	1	50	0,3327
3	Castilviejo	1	68	0,1732
4	La Palomera	2	578	0,2865
5	El Cuartito	2	579	0,0083
6	El Piloncillo	3	45	0,1936
7	Los Justales	3	701	0,1108
8	Narra	6	24	0,0537
9	Narra	6	81	0,8894
10	El Cubillo	6	83	3,1066
11	Los Justales	6	141	0,3807
12	Cruz de Roblegordo	6	150	0,0733
13	El Cubillo	6	164	0,4664
14	La Escondijada	6	170	1,0429
15	Alto del Caño	11	39	0,5465
16	El Beneficio	11	118	0,1802
17	Huerto del Caño	11	367	0,0406
18	Sanchaencinas	5	572'	0,0372
19	La Tachuela	11	573	0,5929
20	La Cuesta	11	574	0,2232
21	Juan de la Sierra	14	213	0,1023
22	Pelos Malos	14	214	0,1333
23	Cañadillas	14	219	0,0334
24	El Coso	14	222	0,5350
25	Cruz del Vicario	15	49	0,7888
26	El Castillo	16	109	1,3468
27	El Valle	16	81	5,2109
28	Trascasa	16	131	4,5684
29	Trascastillo	16	168	6,1488

Lo que por medio del presente, se expone al público por espacio de 15 días para general conocimiento y para que todos los interesados y afectados puedan presentar cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias esti-



men oportunas ante este Ayuntamiento. Durante el expresado plazo, estará de manifiesto al público, en las oficinas de este Ayuntamiento el expediente que se tramita. Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo será definitivo.

La Alcaldesa, *Ana Belén Peña Martín*.

Número 517/11

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2010 del Presupuesto en vigor con el siguiente resumen:

A) GASTOS.

- 1) 0.91300.- Amortización Préstamo BCL 9543083394.- Consignación.- 10.000 €.
 - 2) 0.91301.- Amortización Préstamo Caja Ávila 990508525.- Consignación.- 34.000 €.
 - 3) 0.91302.- Amortización Préstamo Banco Santander.- Consignación.- 80.000 €.
 - 4) 0.91303.- Amortización Préstamo BBVA.- Consignación.- 85.000 €.
 - 5) 0.91304.- Amortización Préstamo Caja Ávila 9909040570.- Consignación.- 58.000 €.
 - 6) 0.91305.- Amortización Préstamo Caja Ávila Polígono.- Consignación.- 2.570 €.
 - 7) 1.60901.- Retribuciones básicas ELCO/10/AV/0246 (Cof.FSE).- Plaza San Antonio.- Consignación.- 24.482,14 €.
 - 8) 1.60902.- Retribuciones básicas ELCO/10/AV/0247(Cof.FSE).- Plaza Isidoro Rodríguez Maroto.- Consignación.- 24.480,66 €.
 - 9) 1.60903.- Retribuciones básicas ELCO/10/AV/0248(Cof.FSE).- Plaza del Pilar.- Consignación.- 24.480,66 €.
 - 10) 1.60904.- Retribuciones básicas ELCO/10/AV/0249(Cof.FSE).- Trabajos Forestales.- Consignación.- 23.317,49 €.
 - 11) 1.60905.- Retribuciones básicas ELCO/10/AV/0250(Cof.FSE).- Parques y jardines.- Consignación.- 18.958,25 €.
 - 12) 1.60906.- Retribuciones básicas ELEX/10/AV/0008(Cof.FSE).- Discapacitados.- Consignación.- 4.678,11 €.
 - 13) 1.60907.- Retribuciones básicas AEDLP/10/AV/0004(Cof.FSE).- Paloma.- Consignación.- 33.807,04 €.
 - 14) 1.60908.- Retribuciones básicas ELNYE/10/AV/0081(Cof.FSE).- Raúl.- Consignación.- 28.500 €.
 - 15) 1.60909.- Retribuciones básicas ELOR/10/AV/0021(Cof.FSE).- Adecuación Entorno Centro Emergencias Arroyo la Parra y Plaza de Toros.- Consignación.- 56.122,68 €.
 - 16) 4.60900.- FEEYSL 2010 (Ejecución Centro Cultural "Villa de El Tiemblo). Consignación.- 468.105,00 €.
 - 17) 9.31000.- Intereses de cuentas bancarias.- Consignación.- 10.000 €.
 - 18) 9.31000.- Intereses y gastos operaciones tesorería.- Consignación.- 10.000 €.
 - 19) 9.48901.- Escuela Taller "El Castañar de El Tiemblo". Anualidad 2010. Consignación.- 58.770,00 €.
- TOTAL - 1.055.272,03 €**



B) INGRESOS.

A) Nuevos ingresos:

- 1) 10.45501.- Subvención Escuela Taller "El Castañar de El Tiemblo". Anualidad 2010. Consignación.- 58.770,00 €.
- 2) 10.72000.- SUBVENCIÓN FEEYSS 2010. (Ejecución Centro Cultural "Villa de El Tiemblo). Consignación.- 468.105,00 €.
- 3) 10.75082.- ELCO/10/AV/0246 (Cof.FSE).- Plaza San Antonio.- Subv.concedida.- 24.326,64 €.
- 4) 10.75083.- ELCO/10/AV/0247(Cof.FSE).- Plaza Isidoro Rodríguez Maroto.- Subv.concedida.- 24.326,64 €.
- 5) 10.75084.- ELCO/10/AV/0248(Cof.FSE).- Plaza del Pilar.- Subv.concedida.- 24.326,64 €.
- 6) 10.75085.- ELCO/10/AV/0249(Cof.FSE).- Trabajos Forestales.- Subv.concedida.- 21.403,80 €.
- 7) 10.75086.- ELCO/10/AV/0250(Cof.FSE).- Parques y jardines.- Subv.concedida.- 17.448,00 €.
- 8) 10.75087.- ELEX/10/AV/0008(Cof.FSE).- Discapacitados.- Subv.concedida.- 4.664,70 €.
- 9) 10.75088.- AEDLP/10/AV/0004(Cof.FSE).- Paloma.- Subv.concedida.- 27.045,54 €.
- 8) 10.75089.- ELNYYE/10/AV/0081(Cof.FSE).- Raúl.- Subv.concedida.- 27.331,20 €.
- 9) 10.75090.- ELOR/10/AV/0021(Cof.FSE).- Adecuación Entorno Centro Emergencias Arroyo la Parra y Plaza de Toros.- Subv.concedida.- 55.745,10 €.
- 10) De la partida 10-11300 (IBI Urbana).- 162.504,24 €.

b) Remanente Tesorería:

- 11) REMANENTE DE TESORERÍA.- 39.207,86 €.

c) Transferencias:

- 12) De la partida 9.12000.- Retribuciones funcionarios (Oficinas).- 2.414,40 €.
- 13) De la partida 9.12000.- Retribuciones funcionarios (Policía).- 2.750,72 €.
- 14) De la partida 9.12003.- Retribuciones funcionarios (Serv.Gles).- 2.277,13 €.
- 15) De la partida 9.1600.- Seguridad Social.- 2.624,42 €.
- 16) De la partida 0.91300.- Amortización préstamo largo plazo.- 60.000 €.
- 17) De la partida 0.31001.- Intereses operaciones de Tesorería.- 30.000 €.

TOTAL.- 1.055.272,03 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Tiemblo, a 7 de Febrero de 2010.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.



Número 554/11

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**ANUNCIO**

D^a. Rosa María González Sánchez, ha solicitado licencia ambiental para realizar la actividad de explotación ovina en parcela 60 del polígono 29 de este municipio de Candeleda (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en art 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril modificada por decreto de 2 de octubre de 2008, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, a 31 de enero de 2011.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 707/11

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL-2010**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 y 169.3 del R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS:

A.-Operaciones Corrientes:	
CAP. 1: Impuestos directos:	1.706.000,00 €
CAP. 2: Impuestos Indirectos:	180.400,00 €

CAP. 3: Tasas y otros ingresos:	887.817,50 €
CAP. 4: Transferencias corrientes:	1.203.033,49 €
CAP. 5: Ingresos patrimoniales:	310.000,00 €

B.-Operaciones de Capital:

CAP. 7: Transferencias de capital	202.002,50 €
CAP. 9: Pasivos financieros	6.000,00 €
Total ingresos:	4.495.253,49 €

ESTADO DE GASTOS:

A.-Operaciones corrientes:

CAP. 1: Gastos de Personal:	2.375.103,49 €
CAP. 2: Gastos en bienes corrientes y servicios:	1.393.500,00 €
CAP. 3: Gastos financieros:	21.200,00 €
CAP. 4: Transferencias corrientes:	96.500,00 €

B.-Operaciones de capital:

CAP. 6: Inversiones reales	411.950,00 €
CAP. 7: Transferencias de Capital	31.000,00 €
CAP. 9: Pasivos financieros:	166.000,00 €
Total gastos:	4.495.253,49 €

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PARA EL EJERCICIO 2010.

FUNCIONARIOS:	Nº PLAZAS
Secretario	1
Administrativos	2
Auxiliar Admini.	6
Interventor	1
Técnico Administración General	1
Tesorero	1
Subinspector Policía	1
Oficial Policía	1
Policia Local	8
Guarda Rural	2
Arquitecto técnico	1
Electricista	1
Operar.Obras	1
Alguacil reserva discapacitados	1



PERSONAL LABORAL INDEFENIDO (a extinguir):

Nº PLAZAS

Servicios Múltiples en El Raso	1
Vigilante a tiempo Parcial	1

PERSONAL LABORAL FIJO N° PLAZAS

Encargado de obras	1
Encargado de servicios	1
Conductor camión	1
Peón electricista	1
Agente Desarrollo Local	1
Limpiadora edificio en El Raso	1
Encargado de Biblioteca	1
Monitor Deportivo	1
Profesores Escuela de Música	9
Director Campo de Golf	1
Auxiliar Campo de Golf	1
Encargado de mantenimiento	1
Oficiales de mantenimiento	2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Auxiliar Administrativo tiempo completo	1
Limpiadora de oficinas a tiempo parcial 50%	3
Alguacil nuevas dependencias municipales	1
Alguacil punto limpio media jornada reserv.	
Discapacitados	1
Vigilante policías	5
Conserje de Escuelas	1
Limpieza escuelas a t.p. 50%	6
Oficiales de Mantenimiento	2
Peones de Mantenimiento	5
Peones tiempo de verano 3 meses	2
Adecantamiento jardines, oficial 4 meses	1
Adecantamiento jardines, peones 4 meses	7
Oficial Saneamiento y abastecimiento agua	1
Peón Saneamiento y abastecimiento agua	1
Oficial fontanero	1
Peones de limpieza de calle	6
Mantenim. tanatorio 1/2]ornada discapac.	2
Director Guardería	1
Técnico Educación infantil guardería	4
Limpieza Guardería	1

Técnico medio cultura	1
Auxiliar biblioteca 3 meses	1
Profesor cantor coral Tp.	1
Profesora apoyo escuela de musica tp	2
Monitor deporte liga tp.	1
Auxiliar monitor deportes escuelas tp	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 contra el referido presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda 21 de febrero de 2011.

El Alcalde, Eugenio Miguel Hernández Alcojor.

Número 651/11

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

ANUNCIO

Solicitada por Dña Susana Martín Herranz, con DNI n.º 6.571.713-J, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Tableta n.º 1 de Navatalgordo, licencia ambiental para la actividad de discoteca, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Navatalgordo, a 29 de enero de 2011.

El Alcalde, *Demetrio Sánchez García*.

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 587/11

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA****EDICTO**

DON/DOÑA MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ,
SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº UNO DE ÁVILA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 00000276/2010 por el fallecimiento sin testar de D/ña. M^a DE LOS ANGELES VIANA PORTERIA ocurrido en ARÉVALO el día 13 de junio de 2009, hijo de Luis y de Angela, nacido en Madrid el 2 de Agosto de 1927 y cuyo último domicilio conocido es Centro Asistencial Santa Teresa de Arévalo (Ávila), promovido por ABOGADO DEL ESTADO, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto.

En Ávila, a nueve de Febrero de dos mil once.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 574/11

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA**

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Ávila, hago saber que en el Concurso Abreviado nº 807/09, de la mercantil NARTEX BUILDING, S.L., con CIF Nº B-81575813, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: D^a MARÍA CARMEN DEL PESO CRESPOS

Lugar: ÁVILA

Fecha: ocho de Febrero de dos mil once.

1.- Dada cuenta; el plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor presentado por la administración concursal, quede de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para conocimiento de los interesados.

2.- Se acuerda anunciar lo anterior por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y también en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Dentro de los ocho días siguientes a la puesta de manifiesto del plan, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o modificaciones del mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y, para conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente en ÁVILA, a ocho de febrero de dos mil once.

El Secretario, *llegible*.

Número 485/11

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA****EDICTO**

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en este juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de



cabida 558/10 a instancia de Cesáreo García Sánchez sobre la siguiente finca:

Urbana.- Una casa en el casco del Pueblo de Aveinte, calle de San Juan, nº 4, hoy número 20, que mide aproximadamente quince metros de ancho por diez de largo o fondo, o sea ciento cincuenta metros cuadrados y linda: por la derecha entrando, con la mitad de una cija propia de Antero González; izquierda, casa de Jacinto Jiménez; y espalda, otras de Gaspar Hernández y de Plácido Sáez.

Inscripción: Es la finca número 1.207 del Registro de la propiedad de Ávila, obrante al folio 42 del tomo 442.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos e inciertos de doña Teresa Sánchez González, a los herederos desconocidos e inciertos de doña Teresa de Jesús González López y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a uno de febrero de dos mil once.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

Número 476/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 393/2010 por el fallecimiento sin testar de D. FELIX PÉREZ BARRANCO ocurrido en Villafranca de la Sierra el día 12/05/10, a favor de su hermano FERMÍN PÉREZ BARRANCO, su sobrinos FRANCISCA PÉREZ BLAZQUEZ, MARÍA JESÚS PÉREZ BLAZQUEZ, hijos de su premuerto hermano Francisco

Pérez Barranco; FELIX FLORENTINO IBAÑEZ PÉREZ, LUCIA PILAR IBAÑEZ PÉREZ, JUANA IBAÑEZ PÉREZ, hijos de su premuerta hermana Leonisa Pérez Barranco, parientes en segundo y tercer grado del causante; que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a veintiocho de Enero de dos mil once.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 477/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000394/2010 por el fallecimiento sin testar de D. COLOMBIANO PÉREZ BARRANCO ocurrido en Villafranca de la Sierra, el día 29/04/1987, a favor de FRANCISCO PÉREZ BARRANCO, LEONISA PÉREZ BARRANCO, FERMÍN PÉREZ BARRANCO, FELIX PÉREZ BARRANCO, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a veintiocho de Enero de dos mil once.

El/La Secretario, *Ilegible*.



Número 492/11

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE PIEDRAHÍTA**

EDICTO

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 358/2010 a instancia de MILAGROS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- URBANA cuadra o establo en la C/ Eras nº 61, de la localidad de Santiago de Tormes. Tiene una superficie construida de diecinueve metros cuadrados y una superficie de suelo de diecinueve metros cuadrados. Tiene la Referencia Catastral: 5710501TK9750S0001TM, linda: izquierda, propiedad de Francisco Sánchez; derecha, calle pública y espalda o trasera, con propiedad también de Francisco Sánchez.

2.- URBANA cuadra o establo en la C/ Oscura, 10, de la localidad de Santiago de Tormes. Tiene una superficie construida de cuarenta metros cuadrados. Tiene la Referencia Catastral 5710518TK9750S0001HM, linda: derecha entrando, con propiedad de Santos Alegre; izquierda, propiedad de Evaristo Hernández y fondo ó espalda, con propiedad de Damián Sánchez.

3.- URBANA cuadra o establo en la C/ de la Lastra, 30 (número 26 según el Catastro), de la localidad de Santiago de Tormes. Tiene una superficie construida de cuarenta metros cuadrados y una superficie de suelo de sesenta y cinco metros cuadrados. Tiene la Referencia Catastral nº 5600415TK9750S0001RM, linda: derecha entrando, con propiedad de Juana Sánchez; izquierda, propiedad de Alicia Gamó y espalda ó trasera, con propiedad de Esperanza Sánchez.

4.- URBANA casa en la C/ Lastra nº 29 (según el Catastro nº 37), de la localidad de Santiago de Tormes. Tiene una superficie construida de ciento

cuarenta y ocho metros cuadrados y una superficie de suelo de ciento sesenta y tres metros cuadrados. Tiene la Referencia Catastral: 5699206TK9659N0001EW, linda: derecha entrando con propiedad de Lorenza Sánchez; izquierda, con propiedad de Aurelio Hernández y Nicolás López y fondo ó trasera, con propiedad de Vidal Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a ANDREA GONZÁLEZ ALEGRE, ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ como personas de quien proceden las fincas; a ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ como persona a cuyo nombre aparecen catastradas, a SANTOS ALEGRE, EVARISTO HERNÁNDEZ, DAMIÁN SÁNCHEZ, JUANA SÁNCHEZ, ALICIA GAMO, ESPERANZA SÁNCHEZ, LORENZA SÁNCHEZ, AURELIO HERNÁNDEZ, NICOLÁS LÓPEZ, VIDAL SÁNCHEZ, como dueños de las fincas colindantes; o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a veinticinco de Enero de dos mil once.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 359/11

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA**

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 82/08 de este Juzgado, seguido a instancia de D. VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ BLAZQUEZ y otros contra SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA S.L., sobre



DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA S.L. en situación de INSOLVENCIA por la cantidad de //16.745,99.- Euros de principal que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293/0000/64/0082/08 en el BANESTO debiendo indicar en el carpo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión", Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación

de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, diecinueve de Enero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible*.

Número 553/11

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA**

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 90/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a. M^a. YOLANDA SALADO BERMEJO contra IBERCOM MADERAS S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Ávila, a tres de febrero de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado IBERCON MADERAS S.L. en situación de INSOLVENCIA por la cantidad de //4.866,13.- Euros que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad



Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293/0000/64/0090/10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IBERCON MADERAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a tres de Febrero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Número 566/11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 160/10 de este Juzgado, seguido a instancia de D^a. MARINA JUEZ DEL RIO y otras contra ETS SERVICIOS EXTERNOS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y TASACIÓN DE COSTAS que practica la Secretaria M^a. JESÚS

MARTÍN CHICO en el procedimiento seguido a instancia de MARINA JUEZ DEL RIO y otras contra ETS SERVICIOS EXTERNOS S.L.

Liquidación de intereses:

Principal = 7.037,87

Nº de días desde la fecha de sentencia (5/10/10) hasta la fecha de pago (20/12/10) = 20 días

Interés = 6%

Total = 87,92 euros.

Tasación de costas:

Honorarios del letrado D. Cirilo Hernández Alonso, según minuta presentada: 432,52 euros.

SUMA TOTAL = 520,34 EUROS

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO

En ÁVILA, a once de Enero de dos mil once.

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 714 y 244 LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con las mismas.

En Ávila, a once de Enero de dos mil once.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ETS SERVICIOS EXTERNOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a siete de Febrero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.



Número 567/11

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 14/11 de este Juzgado, seguido a instancia de D. JOSE M. ENCINAR MIGUEL contra PLACOR 2006 S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado los siguientes:

AUTO.

En Ávila, a veinte de enero de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSE M. ENCINAR MIGUEL, frente a PLACOR 2006 S.L., por importe de //18.299,43.- Euros en concepto de principal, más otros //2.927,91.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese el presente a las partes y al FOGASA.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO.

En Ávila, a veinte de enero de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a PLACOR 2006 S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean

suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de PLACOR 2006 S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 0293/0000/64/0014/11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PLACOR 2006 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a siete de Febrero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.



Número 568/11

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 460/10 de este Juzgado, seguido a instancia de D. OSCAR LÓPEZ FERNÁNDEZ y otro contra MOPINCAL S.L. y el FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Ávila, a treinta y uno de enero de dos mil once.

FALLO

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DON OSCAR LÓPEZ FERNÁNDEZ y DON JESÚS GARCÍA ECHEVARRÍA, contra la parte demandada, la empresa MOPINCAL, S.L., sobre despido objetivo, debo declarar y declaro la improcedencia de los llevados a cabo y la extinción de las relaciones laborales que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en las cantidades de 14.114'17 Euros a D. Oscar López y de 6.824'44 Euros a D. Jesús García, y a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la notificación de esta Sentencia a la parte actora y a razón de 41'36 Euros diarios brutos a cada uno de los demandantes.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150'25 Euros en la misma cuen-

ta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOPINCAL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a cuatro de Febrero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

PARTICULAR

Número 641/11

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ALDEHUELA

ANUNCIO

D. GREGORIO CRISOSTOMO HERAS, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.

SE COMUNICA A TODOS LOS REGANTES QUE EL PRÓXIMO DÍA 20 DE ABRIL DE 2011, A LAS 20 HORAS, EN EL LOCAL DE LAS ESCUELAS SE CONVOCA A JUNTA GENERAL CON EL ORDEN DEL DÍA SIGUIENTE:

1. Delegación de gestión recaudatoria en el Organismo autónomo de Recaudación (O.A.R.) de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La Aldehuela, 9 de Febrero de 2011.

El Presidente, *Gregorio Crisóstomo Heras*.